



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000707-2023-GR.LAMB/GERESA-L [3847397 - 8]

Visto, el Informe Legal N° 0388-2023-GR.AMB/GERESA.OEAJ (3847397-7) que contiene el recurso de apelación presentado por doña **REINA ISABEL OCAÑA FARCEQUE**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000764-2021-GR-LAMB/GERESA-OEAD, (3847397-2), se declara improcedente la petición de doña REINA ISABEL OCAÑA FARCEQUE, respecto al pago del incremento 10 por ciento de su remuneración en aplicación de la Ley 25981 en forma mensual y el pago de devengados;

Que, no conforme con dicha decisión interpone recurso de Apelación a través de su escrito de fecha de recepción 11 de agosto del 2023, (3847397-4), contra la Resolución Directoral N° 000586-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993.- Artículos 39 y 40 que regula los derechos y deberes de los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, (TUO aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS), Artículo 218, referido a los Recursos administrativos, en cuyo numeral 218.1, establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la Ley N° 27444, Artículo 220, que dispone que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. - Ley N° 25981 – Ley que dispuso el incremento del 10 por ciento sobre la remuneración mensual total por contribución al FONAVI. -Ley 26233.- Ley que deroga la Ley 25981 y dispone que aquellos servidores que percibieron el incremento por contribución al FONAVI, seguirán percibiendo dicho beneficio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, que regula las remuneraciones, bonificaciones y beneficios de los servidores de la carrera Administrativa. - Decreto Supremo 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276. - Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, artículo 81, numeral DD, que dispone que en la Gerencia Regional de Salud existen dos instancias administrativas encargadas de resolver las peticiones de los administrados;

Que, sin perjuicio de emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, es preciso advertir que, el plazo para interponer el presente recurso, ha precluido, es decir, ha vencido en exceso el término establecido por ley, para haber interpuesto el medio impugnatorio, constituyendo la Resolución impugnada COSA DECIDIDA, esto se advierte del propio recurso de apelación, donde la propia apelante afirma haber sido notificada de la Resolución que impugna con fecha 18 de julio del 2021;

Que, en esa línea la Ley 27444, (TUO D.S.004-2019-JUS), en su artículo 39 ha dispuesto el plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa, al disponer que: “El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor”, por lo que siendo así corresponde emitir el pronunciamiento de fondo y determinar si le asiste el derecho reclamado a la apelante;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000707-2023-GR.LAMB/GERESA-L [3847397 - 8]

N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000453-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por doña **REINA ISABEL OCAÑA FARCEQUE**, contra la Resolución Jefatural N° 000764-2021-GR-LAMB/GERESA-OFRH. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 13/09/2023 - 16:15:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
13-09-2023 / 14:21:33